



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 112/13

Sucre, 06 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-019, de 27 de febrero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0232/13 de 26 de febrero de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 010/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – LAGUA DE HABA"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Encargada de Desayuno Escolar, con el visto bueno del Jefe de Educación, del Director de Desarrollo Social y la Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 658/12 de 20 de diciembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – LAGUA DE HABA"** para el área Rural, con un Precio Referencial de Bs 100.800,00 (Cien Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 89/2012 de 31 de diciembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – LAGUA DE HABA"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 31 de diciembre de 2012, con número de confirmación: 979605, Código Interno 417/12, **CUCE: 12-1101-00-359352-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 100.800,00, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES Nº 04/13 de 11 de enero de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. José Antonio Vidal Córdoba como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 11 de enero de 2013.

Que, mediante nota RPA-ANPE Nº 024/13 de 18 de enero de 2013, el Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo solicita al representante de la Unidad Solicitante, Complementación o sustentación, debido a que efectuada la revisión de la propuesta con recomendación de adjudicación, no se advierte acreditación del cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de las Especificaciones Técnicas del DBC. (Ficha Técnica y Certificado SENASAG y/o SEDES).

Que, la comisión de calificación emite nuevo informe de evaluación y recomendación de adjudicación en fecha 17 de julio de 2012, enmendando las observaciones descritas en la nota RPS-ANPE Nº 024/13 de 18 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 25 de enero de 2013, y **RECOMIENDA ADJUDICAR** la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – LAGUA DE HABA"**, al proponente **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L.**, con un costo de **Bs. 80.640,00 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE Nº 050/13 del 04 de febrero de 2013, previa **APROBACIÓN** del Informe complementario de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 112/13

Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de la "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 - LAGUA DE HABA", al proponente **Claudio Andrés Hernaiz Ferretti**, representante legal de Industrias Alimenticias **INNOVA S.R.L.**, por el monto de Bs. 80.640,00 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega Según Cronograma definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, el programa de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 - LAGUA DE HABA", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de enero de 2013 con Preventivo N° 00421, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 100.800,00 (Cien Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: "PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 4.032 kilogramos de LAGUA DE HABA con harina pre-cocida de haba, fécula de maíz, leche entera en polvo, harina de trigo 000, sazónador, hortalizas deshidratadas (zanahoria, cebolla, perejil, pimentón) y orégano de primera calidad preferentemente de producción nacional, debiendo presentar Certificado de SENASAG y/o SEDES del producto específico y Ficha Técnica del producto. La entrega será en Almacén del GAMS de acuerdo a cronograma fijado por la Jefatura de Educación, en envases de 1 kilogramo de peso, debidamente etiquetado de acuerdo a norma Boliviana N° 314001, que será suministrado a 66 unidades educativas del área rural, periurbana y un centro de apoyo pedagógico, durante 18 días hábiles todos los días miércoles.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente presenta Ficha Técnica del Producto, Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas emitido por el SEDES, Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas, emitido por el SEDES CH., y los informes de Ensayo Físico Químico emitido por el ITA.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 010/2013 de 26 de febrero de 2013, para la adquisición de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 - LAGUA DE HABA", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Documento Base de Contratación de fs. 009 a fs.040
Certificación Presupuestaria a fs. 06A
Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas de fs.001 a fs. 006
Número de Identificación Tributaria a fs. 208
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 212
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 222
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 210
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 211
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs.229
Poder de Representante Legal de fs. 218 a fs. 221

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 008
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 043
Designación de la Comisión de Calificación a fs.044



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 045
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 160
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 167 a fs.168
Informe Complementario de la Comisión de Calificación de fs. 177 a fs. 178
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 161
Resolución de Adjudicación de fs. 191 a fs.192
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 157
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 046 a fs.156
Certificado SEDES de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas a fs. 207
Informe de Análisis Físico-Químico y Microbiológico del Producto a fs. 209

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, en Sesión Plenaria de 06 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 061/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo No. 010/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013-LAGUA DE HABA", luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe con la SUPRESIÓN del art. 5, de la propuesta inicial, que INSTRUYA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 010/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Ana María Sanabria Aillon y Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Desarrollo Social y Oficial Mayor de Administrativo Financiero respectivamente, y por otra parte la empresa INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L., legalmente representada por el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti mediante Testimonio de Poder N° 972/2010, para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – LAGUA DE HABA**", para 66 Unidades Educativas del área periurbana, rural y centros de apoyo pedagógico durante la gestión escolar 2013, por el costo total de **Bs. 80.640,00 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100)**, con un plazo de entrega de acuerdo al siguiente detalle:

- Primera entrega: 10 días hábiles después de la firma de contrato
- Segunda entrega: Hasta el 31 de Julio de 2013

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL BS.
--------------------------	----------	--------	---------------------	------------------



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 112/13

LAGUA DE HABA Con harina pre-cocida de haba, fécula de maíz, leche entera en polvo, harina de trigo 000, sazónador, hortalizas deshidratadas (zanahoria, cebolla, perejil, pimentón) y orégano de primera calidad	4.032	Kg.	20,00	80.640,00
---	-------	-----	-------	------------------

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad, verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción.

Art. 3.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad en apego estricto a disposiciones de la normativa legal vigente.

Art. 4.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre.

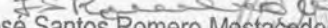
Art. 5.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.

Art. 6.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – LAGUA DE HABA", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 7.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 010/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – LAGUA DE HABA", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**